

LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2015 DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1º.- Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales

Los Gobiernos Locales aprueban su Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015, conforme a lo establecido en el inciso 2) del numeral 53.1 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 54.1 del artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, los presupuestos institucionales de apertura se promulgan o aprueban dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de 2014. En caso que el Concejo Municipal no apruebe su presupuesto dentro del plazo fijado, se aplica lo señalado en el numeral 54.2 del artículo 54 del mencionado Texto Único Ordenado.

Artículo 2º.- Remisión de los Presupuestos Institucionales a la Dirección General de Presupuesto Público

2.1 En un plazo no mayor al 06 de enero de 2015, los Alcaldes Distritales remiten su Resolución de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura a la Municipalidad Provincial de su ámbito geográfico.

A dicha Resolución se deberá acompañar copia del Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Institucional, así como copia del Acta de Sesión de Concejo, conteniendo los porcentajes de aplicación del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para Gastos Corrientes e Inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, se deberá remitir copia del Acuerdo de Concejo que aprobó las dietas vigentes con su respectiva previsión efectuada para el Año Fiscal 2015.

Los reportes para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de las Municipalidades Distritales es obtenida a través del “Módulo de Programación y Formulación” del SIAF:

“MÓDULO DE PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN”

REPORTES	OPCIÓN
1. Resumen por Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto.	Menú: Reportes Opción: Aprobación Institucional Opción: Detalle del Gasto (Categoría: Sólo Clasificador Gasto) (Clasificador de gasto: Genérica)
2. Resumen por Categoría y Programas Presupuestales.	Menú: Reportes Opción: Aprobación Presupuestal Opción: Resumen de categorías presupuestales.

3. Detalle de Ingresos.	Menú: Reportes Opción: Aprobación Presupuestal Opción: Detalle de Ingresos (Clasificador de Ingreso: Específica Detalle).
4. Resumen de Personal.	Menú: Reportes Opción: Aprobación Presupuestal Opción: Resumen de Personal

Asimismo, para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales se utilizan los siguientes Modelos y Fichas:

- a) Modelo N° 01/GL “Modelo de Exposición de Motivos del Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales”.
- b) Modelo N° 02/GL “Modelo de Resolución de Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de los Gobiernos Locales”.
- c) Ficha N° 01/GL “Cumplimiento de la Presentación de los Presupuestos Institucionales”
- d) Ficha N° 02/GL “Resumen de los Objetivos”
- e) Ficha N° 03/GL “Detalle de Subvenciones a Personas Jurídicas no Públcas”

2.2 Los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales remiten a la Dirección General de Presupuesto Público, en un plazo no mayor al 08 de enero de 2015, la resolución de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la información procesada a que se refiere el numeral 2.1, que contiene el consolidado a nivel provincial de los Presupuestos Institucionales de Apertura de las Municipalidades Distritales. Las resoluciones de aprobación de los presupuestos institucionales son remitidas a la Dirección General de Presupuesto Público en copias debidamente visadas.

Asimismo, las Municipalidades Provinciales remiten a la Dirección General de Presupuesto Público, en el plazo señalado en el párrafo precedente, adicional a la resolución de aprobación del Presupuesto Institucional, los reportes que se obtienen del “Módulo de Programación y Formulación” del SIAF:

“MÓDULO DE PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN”

REPORTES	OPCIÓN
1. Resumen por Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto.	Menú: Reportes Opción: Aprobación Institucional Opción: Detalle del Gasto (Categoría: Sólo Clasificador Gasto) (Clasificador de gasto: Genérica)
2. Resumen por Categoría y Programas Presupuestales.	Menú: Reportes Opción: Aprobación Institucional Opción: Resumen de categorías presupuestales.

3. Detalle de Ingresos.	Menú: Reportes Opción: Aprobación Institucional Opción: Detalle de Ingresos (Clasificador de Ingreso: Específica Detalle).
4. Resumen de Personal.	Menú: Reportes Opción: Aprobación Institucional Opción: Resumen de Personal

2.3 La remisión de los Presupuestos Institucionales de Apertura de las Municipalidades Distritales a la Dirección General de Presupuesto Público es realizada exclusivamente a través de la respectiva Municipalidad Provincial. Quedan en condición de omisas aquellas Municipalidades Distritales que no remitan dicha información a través de la municipalidad provincial de su jurisdicción.

Artículo 3º.- Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República

Las Municipalidades Provinciales, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 54.1 del artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, presentan su Presupuesto Institucional de Apertura a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, adjuntando la información del Módulo de Programación y Formulación Presupuestal a la que se refiere el numeral 2.2 del artículo 2º, dentro del plazo señalado.

Adicionalmente, deben remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, los presupuestos institucionales de cada una de las Municipalidades Distritales que integran la provincia, inclusive del distrito capital, debiendo adjuntarse la información detallada en el numeral 2.1 del artículo 2 de estos Lineamientos.
